

Código	Título	Fecha de disponibilidad
EN ISP 12063-3:1996	Tecnología de la información. Perfiles normalizados internacionales AMH3N. Sistemas de mensajería. Mensajería EDI. Parte 3: AMH32. Requisitos EDIMG para transferencia de mensaje (P1). (ISO/IEC ISP 12063-3:1995).	22- 5-1996
EN ISP 12063-4:1996	Tecnología de la información. Perfiles normalizados internacionales AMH3N. Sistemas de mensajería. Mensajería EDI. Parte 4: AMH33. Requisitos EDIMG para acceso a MTS (P3). (ISO/IEC ISP 12063-4:1995.)	22- 1996
EN ISP 12063-5:1996	Tecnología de la información. Perfiles normalizados internacionales AMH3N. Sistemas de mensajería. Mensajería EDI. Parte 5: AMH34. Requisitos EDIMG para acceso mejorado MS (P7). (ISO/IEC ISP 12063-5:1995.)	22- 5-1996
EN ISO/IEC 13818-3:1996	Tecnología de la información. Codificación genérica de imágenes animadas y de la información sonora asociada. Parte 3: Audio. (ISO/IEC 13818-3:1995).	22- 5-1996.

21508 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de mayo de 1996, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por Aenor, durante el mes de abril de 1996.*

Advertida la omisión en la publicación del anexo de la Resolución de 28 de mayo de 1996, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por Aenor, durante el mes de abril de 1996, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de fecha 2 de julio de 1996, debe incluirse el anexo adjunto.

ANEXO

Normas editadas en el mes de abril

Código: UNE-EN 993-13. Título: Métodos de ensayo para productos refractarios conformados densos. Parte 13: Especificación para conos pirométricos de referencia para uso en laboratorios.

21509 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.124-92, promovido por «Información y Revistas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.124-92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Información y Revistas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de abril de 1991 y 23 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación de la entidad «Información y Revistas, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 23 de abril de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra de 22 de abril de 1991, mediante la que se denegó la inscripción de la marca número 1.318.895 Motor Verde 4 x 4 para amparar, en la clase 16, libros, revistas y publicaciones en general; declarando ajustada a derecho tal resolución sin imponer las costas de este recurso a parte determinada.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21510 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.644/93, promovido por «Ardix, S. A. R. L.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.644/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ardix, S. A. R. L.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 26 de octubre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de la sociedad «Ardix, S. A. R. L.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991, que concedió la marca número 1.300.978, «Radix», en clase 5.ª, y contra Resolución de 24 de septiembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho dichas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21511 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 979/93, promovido por doña Iris María Melón Ruiz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 979/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Iris María Melón Ruiz, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Lidia Leiva Caverro, en nombre de la entidad «Iris María Melón Ruiz», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de octubre de 1991, que denegó la inscripción de la marca número 1.265.363 (2), clase 33, denominación «Anjana», y debemos declarar y declaramos que la citada resolución es ajustada a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.